PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS			
CONTRATISTA	MACRO SUMINISTROS DEL SINÚ S.A.S.			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9481119 de 2026			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de abril de 2026			
REP. LEGAL.	DAVID ENRIQUE INELA CHICA			
INTERVENTORÍA	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	N/A			
SUPERVISOR SENA	FLAVIO ORTIZ ALARCÓN			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$44.000.000			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$44.000.000			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0 %			
VALOR DE ANTICIPO	$0			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Sesenta (60) días calendario			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	8 de mayo de 2026			
SUSPENSIÓN NRO.	1			
PRÓRROGA NRO.	1 – Treinta (30) días calendario, del 8 de julio al 6 de agosto de 2026			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Setenta y siete (77) días calendario, del 4 de agosto al 19 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive			

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	22 de octubre de 2026

En la ciudad de Leticia, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026, se reunieron en las oficinas del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA, en representación del contratante, el señor **FLAVIO ORTIZ ALARCÓN**, en calidad de supervisor del contrato, y, por parte del contratista, el señor **DAVID ENRIQUE INELA CHICA**, en calidad de representante legal de **MACRO SUMINISTROS DEL SINÚ S.A.S.**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9481119 de 2026**. Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9481119 de 2026, celebrado entre el SENA – Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas y MACRO SUMINISTROS DEL SINÚ S.A.S., cuyo objeto es contratar la adquisición de un remolque para el bote institucional del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Regional Amazonas. La ejecución inició el 8 de mayo de 2026, con un plazo inicial de sesenta (60) días calendario.

2. Que el plazo contractual fue prorrogado por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 8 de julio y el 6 de agosto de 2026, sin adición de valor, quedando el 6 de agosto de 2026 como fecha vigente de terminación.

3. Que, mediante comunicación del 4 de agosto de 2026, el contratista solicitó la suspensión temporal del contrato, manifestando que el remolque se encuentra fabricado y ensamblado en un cien por ciento (100 %), conforme al registro fotográfico allegado, y que se encuentra pendiente su transporte hasta la ciudad de Leticia, así como la entrega, verificación técnica y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

4. Que el contratista informó que, por las dimensiones y el peso del remolque, su traslado requiere transporte especializado y embarcaciones fluviales con capacidad suficiente. Como soporte, aportó comunicación de RHINO CRANE S.A.S. del 28 de julio de 2026, en la cual se establece como fecha programada de entrega del bien en la ciudad de Leticia el 20 de octubre de 2026.

5. Que el supervisor examinó la solicitud, el informe de supervisión actualizado y los soportes allegados, y considera técnica y operativamente viable suspender el plazo de ejecución para preservar la finalidad del contrato y permitir el transporte, entrega y recibo a satisfacción del remolque, sin modificar el objeto ni el valor contractual.

6. Que, al hacerse efectiva la suspensión a partir del 4 de agosto de 2026, la ejecución se contabiliza hasta el 3 de agosto de 2026 y quedan tres (3) días calendario pendientes, correspondientes al plazo comprendido entre el 4 y el 6 de agosto de 2026.

7. Que, con corte a la fecha de suscripción de la presente acta, no se ha efectuado la entrega del bien, no existe entrada a almacén, no se ha radicado factura y no se han realizado pagos con cargo al contrato.

CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista y en el seguimiento efectuado a la ejecución, el supervisor considera técnica y operativamente viable suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.9481119 de 2026 por setenta y siete (77) días calendario, contados desde el 4 de agosto hasta el 19 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive. La ejecución se reanudará el 20 de octubre de 2026 y los tres (3) días calendario pendientes se cumplirán hasta el 22 de octubre de 2026, quedando esta última como nueva fecha de terminación. La medida es temporal, no modifica el objeto ni el valor contractual, no autoriza pagos durante la suspensión y exige la actualización de las garantías en los términos pactados y legalmente aplicables.

Por todo lo expuesto, los firmantes de la presente acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9481119 de 2026 por setenta y siete (77) días calendario, desde el 4 de agosto hasta el 19 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. La ejecución del contrato se reanudará el 20 de octubre de 2026. En consecuencia, los tres (3) días calendario pendientes se ejecutarán desde el 20 hasta el 22 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, quedando como nueva fecha de terminación el 22 de octubre de 2026. Si las circunstancias que originan la suspensión desaparecen antes de la fecha prevista, las partes podrán acordar por escrito el reinicio anticipado y ajustar la fecha de terminación según los días pendientes.

TERCERO. El contratista deberá ampliar y/o ajustar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato por el término de la suspensión y por los periodos adicionales exigidos para cada amparo, y acreditar su aprobación antes de la reanudación de la ejecución.

CUARTO. Durante el periodo de suspensión no se ejecutarán las obligaciones propias del objeto contractual ni se causarán pagos a favor del contratista.

QUINTO. La suspensión no implica adición de valor, modificación del objeto, alteración de las especificaciones técnicas ni reconocimiento económico adicional a favor del contratista. Las demás condiciones contractuales continúan vigentes.

SEXTO. La suscripción de la presente acta no sanea, convalida ni exonera eventuales incumplimientos atribuibles al contratista anteriores a la suspensión, ni limita las facultades contractuales, administrativas o sancionatorias de la Entidad.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Valeria Ortegón Cano – Abogada Grupo de Contratación 